

PÚBLICO

C. P. LIR ORDINARIO N° 12600/**345** Vrs.

DEROGA LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA MUELLES DE PENCO S.A. PARA UTILIZAR BODEGA N° 8 COMO RECINTO PORTUARIO ESPECIAL.

LIRQUÉN, **23 SEP 2025**.

VISTO: lo dispuesto en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; la Ley 16.744, “Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”; el D.F.L. (T. y P.S.) N° 1, “Código del Trabajo”, del 2003, art. 184° y 188°; la Ley de Subcontratación N° 20.123, del 14 de octubre de 2006; la Circular N° 3.335, del 31 de octubre de 2017, Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), Obligaciones de las entidades empleadoras dispuestas por el artículo N° 76 de la Ley N° 16.744, deroga y reemplaza las Circulares SUSESO N° 2.345 y 2.378, de 2007; 2.607 y 2.611, de 2010, y el N° 5 del título II de la Circular N° 2.893, de 2012; el D.S. N° 40 (T. y P.S.), del 11 de febrero 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **DEROGASE**, a contar de esta fecha la resolución CP. LIR Ord. N° 12600/129/2020, de fecha 9 de noviembre del año 2020, poniendo término a la autorización de la empresa Muelles de Penco S.A.
- 2.- **DECLÁRASE** el término a la resolución indicada en el párrafo anterior extendida por esta Autoridad Marítima, por no contar con las medidas de seguridad para almacenar Mercancías Peligrosas en el recinto portuario.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- Archivo.